



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00237 00
Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil
Demandantes	Luis Fernando Castañeda Pérez y otros
Demandados	Jhon Jairo de Jesús Corrales
Decisión	Requiere previo a calificación de admisibilidad.

En consideración a que la apoderada de la parte demandante, prevalida de prueba sumaria, ha demostrado la imposibilidad de obtener las direcciones de localización de los demandados Jhon Jairo Corrales Velásquez y Antonio Dumit Barrero, lo que además impidió el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación; el Despacho, de conformidad con el artículo 85 del C.G.P. y previa calificación de admisibilidad del libelo impulsor, requerirá ésta información mediante oficio secretarial ante las EPS indicadas, otorgando a éstas, el término de cinco días para el efecto.

Concretado lo anterior, esta Judicatura implementaría el análisis sobre la viabilidad formal del escrito y sus anexos.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51984caf01ee505f851f518d806d182bb50e1dd4c4c90340796a4e23c9495331**

Documento generado en 22/07/2022 10:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>